



ACUERDO OPERATIVO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, REPRESENTADA POR SU TITULAR M.A.S.S. FELIPE GONZÁLEZ SOLANO Y POR OTRA, EL INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE M. EN C. P. MAURICIO VALDÉS RODRÍGUEZ; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA COMO "LA SECRETARIA" Y "EL IAPEM", RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES

ANTECEDENTES

Que en fecha 14 de septiembre de 2011, la Universidad Autónoma del Estado de México y el Instituto de Administración Pública del Estado de México celebraron un convenio general de colaboración, con vigencia de tres años, cuyo objeto consiste en: establecer las bases para la realización de actividades conjuntas encaminadas a: la superación académica; la formación y capacitación profesional; el desarrollo de la ciencia y la tecnología; y la divulgación del conocimiento, en todas aquellas áreas de coincidencia de sus finalidades e intereses institucionales, mediante la planeación, programación y realización de las acciones de colaboración, intercambio y apoyo mutuo que beneficien a las partes y a la sociedad.

Que en la clausula tercera de dicho convenio, las partes establecieron celebrar los acuerdos operativos que fuesen necesarios para definir con precisión todas y cada una de las acciones a realizar para llevar a cabo el objeto del mismo.

Expuesto lo anterior, ambas partes manifiestan estar conformes en todo lo que establecen las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente acuerdo tiene por objeto precisar las acciones entre las partes para desarrollar programas de Consultoría en materia de Administración Pública

SEGUNDA. COMPROMISOS DE LAS PARTES

I. "LA SECRETARIA ", a través de la Dirección de Educación Continua y a Distancia se comprometen a:

1. Facilitar los recursos tecnológicos y materiales para que "EL IAPEM" realice las



actividades objeto del presente.

2. Asesorar y capacitar a los participantes de "EL IAPEM" en materia de consultoría en Administración Pública.
3. Proporcionar la información que solicite "EL IAPEM".
4. Nombrar un responsable de la coordinación de todas las actividades inherentes al desarrollo de la Consultoría, quien será el enlace con "EL IAPEM".

II. "EL IAPEM", se compromete a:

1. Definir la estructura de los programas de Consultoría en materia de Administración Pública.
2. Otorgar en tiempo y forma los recursos económicos, consistentes en **\$1'000.000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.)**, materia del presente acuerdo.
3. Nombrar a un coordinador de los programas de Consultoría en materia de Administración Pública motivo de este acuerdo, el cual se encargara del desarrollo del mismo.
4. Participar en las reuniones de carácter técnico-informativas que convoque "LA SECRETARIA".
5. Proporcionar a "LA SECRETARIA", documentos o publicaciones que estime pertinentes, para ser utilizados como apoyo y consulta a los temas propios de los cursos.

III. LAS PARTES, se comprometen a:

1. Operar las actividades del presente acuerdo de manera coordinada.
2. Supervisar el desempeño de las actividades derivadas del presente acuerdo.
3. Facilitar la información que solicite la otra parte, sobre el desarrollo y cumplimiento del objeto del presente acuerdo.



TERCERA.- DE LOS COSTOS.

Para cubrir los costos de la consultoría, "EL IAPEM" entregará a "LA SECRETARIA-UAEM", la cantidad total de **\$1'000.000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.)** siendo el costo por los trabajos que se enuncian.

"EL IAPEM" deberá depositar el importe total de los cursos estipulados diez días antes de haber iniciado el curso, en la tesorería de la Universidad Autónoma del Estado de México.

CUARTA.- INCUMPLIMIENTO.

Para el supuesto incumplimiento total o parcial del presente Acuerdo, la parte afectada dará aviso por un termino de quince días a los responsables para que subsanen el incumplimiento y si transcurriera dicho tiempo, se abstiene de tomar las medidas necesarias para subsanar la omisión, operará automáticamente la rescisión.

QUINTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para dar seguimiento a todo lo relacionado con el presente acuerdo, las partes convienen en formar una Comisión que estará integrada por los funcionarios que a continuación se señalan o por los que en lo sucesivo los sustituyan.

Por "LA SECRETARIA", el Dr. en C.E.T. Juan José Contreras Castillo, Director de Educación Continua y a Distancia

Por "EL IAPEM" el Maestro Román López Flores, Secretario Ejecutivo

Esta Comisión deberá reunirse cuando sea necesario, debiendo en cada reunión estar presente por lo menos un representante, ya sea institucional u operativo de cada una de las partes. En cada reunión de la Comisión se deberá levantar un acta que refleje los puntos resolutivos a efecto de que, en su caso cuando así se requiera, se formalicen dichas resoluciones mediante acuerdos por escrito firmado por los representantes de cada una de las partes.



SÉPTIMA. DERECHOS DE AUTOR

Las partes establecen que las publicaciones, coproducciones y los trabajos que se deriven de la ejecución del presente instrumento, que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo, por lo que dicha parte gozará, en lo que le corresponda, de los derechos otorgados por las leyes en materia de propiedad intelectual.

En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de "EL IAPEM", y de "LA SECRETARIA", la titularidad de la propiedad intelectual corresponderá a las dos en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización de los mismos.

Queda expresamente entendido, que las partes podrán utilizar en sus tareas, los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento.

OCTAVA. RELACIÓN LABORAL

La relación laboral se mantendrá en todos los casos, entre la institución contratante y su personal respectivo, aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las instituciones. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

NOVENA. VIGENCIA

El presente acuerdo tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el cumplimiento de su objetivo. Su terminación anticipada, modificación o ratificación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, contando para tal efecto al menos con treinta días hábiles de anticipación; los programas que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.



DECIMA. CONTROVERSIAS

El presente acuerdo y los programas que del mismo se deriven, son producto de buena fe de los suscribientes, por lo que realizaran todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, ambas partes convienen resolverla de común acuerdo.

LEÍDO EL PRESENTE ACUERDO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ULTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

POR "LA SECRETARÍA"

**M.A.S.S. FELIPE GONZÁLEZ SOLANO
SECRETARIO**

POR "EL IAPEM"

**M. EN C.P. MAURICIO VALDÉS
RODRÍGUEZ
PRESIDENTE**

LAS FIRMAS ANTERIORES CORRESPONDEN AL ACUERDO OPERATIVO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN: LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DOCENCIA, Y EL INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO. CONSTE.....

Universidad Autónoma
del Estado de México



Oficina del Abogado
General

Revisado